



8829

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2019-ANA-OA**

Lima, 17 ENE. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 031-2019-ANA-OA-UAP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 049-2017-ANA-OA con el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros - Rímac S.A. Entidad Prestadora de Salud, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para la Autoridad Nacional del Agua", por el monto de S/ 873,410.68 (Ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos diez con 68/100 Soles), contrato que deriva del Concurso Público N° 003-2017-MINAGRI - Compra Corporativa;

Que, con fecha 02 de marzo de 2018, se emitió la Resolución Directoral N° 47-2018-ANA-OA que aprobó la primera prestación adicional al Contrato N° 049-2017-ANA-OA, para la prestación del servicio de seguro vehicular de quince (15) vehículos adquiridos mediante la Licitación Pública N° 006-2017-ANA, hasta por el importe de S/ 33,002.68 (Treinta y dos mil con 68/100 Soles), equivalente al 3.78% del importe total contratado;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, la Autoridad Nacional del Agua y el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros - Rímac S.A. Entidad Prestadora de Salud suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 049-2017-ANA-OA, con la finalidad de formalizar la ejecución de la prestación adicional aprobada con la Resolución Directoral N° 47-2018-ANA-OA;

Que, con Informe N° 010-2019-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 16 de enero de 2019, el Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio manifiesta que es necesario incluir en la Póliza de Seguro Vehicular a las cuarenta y dos (42) unidades vehiculares adquiridas por la Autoridad Nacional del Agua mediante la Licitación Pública N° 003-2018-ANA;

Que, con Memorandum N° 116-2019-ANA-OA de fecha 16 de enero de 2019, la Oficina de Administración solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales del "Servicio de Programa de Seguros para la Autoridad Nacional del Agua", por el monto de S/ 36,263.69 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y tres con 69/100 Soles), en virtud a la cotización presentada por el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros - Rímac S.A. Entidad Prestadora de Salud de fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, con Memorando N° 078-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 17 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000156 por un monto de S/ 36,263.69 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y tres con 69/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 031-2019-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio considera que es pertinente se disponga la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 049-2017-ANA-OA, por el monto de S/ 34,471.82 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 82/100 Soles),



equivalente al 3.9468% del monto del contrato original, por lo que las prestaciones adicionales del contrato se encuentra dentro del limite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde disponer la prestación adicional del Contrato N° 049-2017-ANA-OA, hasta por el monto de S/ 34,471.82 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 82/100 Soles), equivalente al 3.9468% del monto del contrato original, por lo que las prestaciones adicionales del contrato se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 285-2018-ANA de fecha 26 de setiembre de 2018, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el Acto Resolutivo que aprueba la segunda prestación adicional del Contrato N° 049-2017-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Aprobar la segunda prestación adicional al Contrato N° 049-2017-ANA-OA, suscrito con el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros - Rímac S.A. Entidad Prestadora de Salud, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para la Autoridad Nacional del Agua", por el monto de S/ 34,471.82 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 82/100 Soles) equivalente al 3.9468% del monto contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2º.** - Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 049-2017-ANA-OA, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



**Artículo 3º.**- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);

**Artículo 4º.**- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**ERLINDA GRAUS GUEVARA**

Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

